

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N° 1731

CONCON 11 JUL 2022

VISTO:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. El certificado de disponibilidad N° 291, emitido por la Encargada de Contabilidad y Presupuesto (s) por la suma de \$ 17.500.000 imputado a la cuenta 22 11 999 001.
- F. Decreto Alcaldicio N° 1700 de fecha 07 de julio del 2022 en donde invita a Servicio Especializado para ABOGADO EXPERTO EN DERECHO PUBLICO y los términos de referencia que forman parte integrante.
- G. Ficha ID 3585-41-IN22 de mercado Publico y los antecedentes recepcionados.
- H. Acta de evaluación de fecha 11 de julio de 2022 en donde se propone al Alcalde la Contratación de GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS, RUT N° [REDACTED] y su visto bueno.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 105, N° 2, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Servicios Personales Especializados" son aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, es experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar e el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional, asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros.

2. Que, precisamente teniendo en vista esta norma, cabe indicar que el servicio que se pretende contratar se considera de aquellos personales especializados, toda vez que se requiere de conocimientos o habilidade específicas, como son la expertiz en la asesoría de un abogado experto en Derecho Público, Derecho Constitucional y con especialidad en materias Ambientales, Contencioso Administrativo, Derecho Administrativo Disciplinario y Contratación Pública; así como litigación en dichas áreas de práctica.

3. Que, por otra parte, el artículo 106 de la norma legal, indica: Cada entidad será responsable de clasificar los servicios a contratar según sus características en servicios personales y servicios personales especializados, utilizándose los procedimientos de convenio marco, licitación pública, privada y trato directo, con las particularidades que se precisan en los artículos siguientes en el caso de los servicios especializados. La resolución que apruebe las bases de licitación o autorice el trato directo, según corresponda, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad.

4. Que, no es posible realizar estos servicios profesionales por funcionarios del Municipio, en consideración a que no se cuenta con personal con la experiencia en las materias requeridas, en lo que dice relación al conocimiento en Derecho Público, con especialidad en materias Ambientales, Contencioso Administrativo, Derecho Administrativo Disciplinario y Contratación Pública; así como litigación en dichas áreas de práctica, de allí que se requiere contar con servicio externo en apoyo a las labores que debe realizar la Asesoría Jurídica en su rol de soporte directivo; por lo tanto, se hace necesaria solicitar su contratación en virtud del artículo 107 del Reglamento Compras, es decir, mediante la contratación de servicios especializados.

DECRETO

PRIMERO:

1.- **RATIFIQUESE**, Contratación de los servicios personales especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, artículo N° 10, numeral 7, letra m) y su reglamento D.S. N° 250, artículos N° 105, 106, 107 al oferente **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS, RUN N° [REDACTED]** de la propuesta de servicios especializados denominado "**ASESORÍA DE ABOGADO EXPERTO DERECHO PUBLICO**", desde el 08 de julio al 31 de diciembre del 2022, con pagos parcializados de acuerdo al siguiente detalle: julio 2022 \$5.000.000 y desde agosto a diciembre del 2022 \$2.500.000 mensuales y con un costo total de \$ 17.500.000, que se pagara previo informe de actividades.

2.- **CONFECIONESE**, por la Dirección de Asesoría Jurídica el respectivo contrato

3.- **EMITASE**, Orden de Compra a través del portal Mercado Publico.

4.- **PROCÉDASE**, a publicar el presente Decreto a la orden de compra respectiva en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

FPV/MLEG/EA0/VCF/ncf
DISTRIBUCION

- Asesoría Jurídica
- Adquisiciones


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
11 JUL 2022

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Reservado
		